



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
AUTO DE ARCHIVO

01 JUN 2022

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que JAIME AUGUSTO RODRIGUEZ ROA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 93391340, presentó para su convalidación el título de DIPLOM- MUSIKER - KÜNSTLERISCHE INSTRUMENTAL, otorgado el 12 de febrero de 2001, por la institución de educación superior HOCHSCHULE FÜR MUSIK UND TANZ KÖLN, ALEMANIA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2022-EE-027807.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, en concordancia con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana en donde se establece que *“toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen”*¹, el Ministerio de Educación Nacional le solicitó a JAIME AUGUSTO RODRIGUEZ ROA, mediante comunicación del 11 de abril de 2022 que allegara información complementaria consistente en:

“Se ha encontrado ilegibilidad o incompletitud en los siguientes documentos reportados por el ciudadano:

1. Traducción del diploma del título en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012, es decir, la traducción debe ser efectuada por un intérprete oficial, por lo tanto, debe incluir el sello del traductor con número de Certificado de Idoneidad o Resolución emitida por el Ministerio de Justicia.

2. Traducción del certificado de asignaturas en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012, es decir, la traducción debe ser efectuada por un intérprete oficial, por lo tanto, debe incluir el sello del traductor con número de Certificado de Idoneidad o Resolución emitida por el Ministerio de Justicia.

Nota Importante: Lo solicitado en este requerimiento es fundamental para continuar con el proceso de convalidación. En caso de no allegarlo, o allegarlo incompleto, su proceso podría ser archivado.

Además recuerde que, toda la información aportada para que sea válida, debe ser allegada con sus respectivos sellos y/o firmas de la institución de educación superior que la acredita.

”

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero

Continuación del Auto por la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación de JAIME AUGUSTO RODRIGUEZ ROA

Lo anterior para continuar con el trámite a la solicitud de convalidación del título de DIPLOM-MUSIKER - KÜNSTLERISCHE INSTRUMENTAL, otorgado el 12 de febrero de 2001, por la institución de educación superior HOCHSCHULE FÜR MUSIK UND TANZ KÖLN, ALEMANIA, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procederá a emitir el correspondiente auto de archivo.

Se observó que no se allegaron los documentos con los requisitos exigidos para continuar con el proceso de convalidación de título otorgados en el exterior, los cuales eran:

1. Traducción del certificado de asignaturas en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012, es decir, la traducción debe ser efectuada por un intérprete oficial, por lo tanto, debe incluir el sello del traductor con número de Certificado de Idoneidad o Resolución emitida por el Ministerio de Justicia.

La comunicación realizada por este Ministerio en la cual se le solicitaba documentación adicional al solicitante, y la cual genera un término a favor de este, se realiza con el propósito de lograr la consecución de dichos requisitos faltantes ante la institución académica extranjera; para el caso en concreto se evidencia que se allegaron documentos en fecha del diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), los cuales no corresponden a los solicitados en el requerimiento, lo anterior, debido a que se adjuntó nuevamente la traducción del certificado de asignaturas anexada previamente junto a la solicitud de convalidación, para lo cual no se cumplió con el requerimiento realizado.

Que teniendo en cuenta que Convalidante no cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en el oficio de traslado del 11 de abril de 2022, y en lo establecido en la Resolución N° 10687 del 09 de octubre de 2019, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 por lo cual se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archivar la actuación administrativa iniciada por JAIME AUGUSTO RODRIGUEZ ROA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 93391340, radicada mediante solicitud 2022-EE-027807 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

02 de junio de 2022

2022-EE-119424

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JAIME AUGUSTO RODRIGUEZ ROA

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de AUTO DE 01 JUN 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de AUTO DE 01 JUN 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de el AUTO DE 01 JUN 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

Escaneado con CamScanner

JAYNE AYLEEN PRIETO MARIÑO
Asesora Secretaría General(E)
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)